



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 11 DE ABRIL DE 1985.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Modificase la Ordenanza N° 1166 -Código Tributario- en sus artículos 121, 143, 154 y 179, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 121.- La base imponible estará dada por la superficie del local donde se ejerza la actividad, según los mínimos, alícuotas y/o porcentaje por zona, actividad, o cualquier otra característica y/o parámetro que se determine en la Ordenanza Impositiva Anual.

ARTÍCULO 143.- No podrán efectuarse las actividades gravadas sin la previa autorización del Organismo Municipal competente. La realización de espectáculos sin la correspondiente autorización del Organismo Municipal, hará pasible a los infractores de las multas previstas en la Ordenanza Tarifaria anual, sin perjuicio de que personal del Organismo competente realice intervención en las boleterías para la percepción del tributo y de la multa.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 154.- La base imponible estará constituida por el valor de las boletas o cédulas o del título sorteable a venderse y cualquier otra base de medición que fije la Ordenanza Impositiva Anual.

El importe tributario se determinará conforme a la alícuota que para cada caso fije la Ordenanza Tributaria Anual que se aplicará sobre la base imponible.

ARTÍCULO 179.- La Dirección de Inspección General, como autoridad de aplicación del presente gravamen, queda facultada para fijar en cada caso las condiciones, términos y lugar de la utilización u ocupación.

Para gozar de la exención, los interesados deberán solicitarla con quince (15) días de antelación a la fecha de la utilización u ocupación.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los registros oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diez días del mes de Abril del año Mil Novecientos Ochenta y Cinco.

ORDENANZA N° 1255/85

MIGUEL W. CHANAMPA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
PROF. MARIA ELENA TAPIA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE